



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

VISTA **solicitud de modificación de la acreditación** presentada con fecha 17/11/2020, y número de expediente 2020/119905-13, en nombre de la entidad de formación acreditada para impartir, en la modalidad de teleformación, especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuyos datos identificativos se especifican seguidamente:

CÓDIGO DE ENTIDAD DE FORMACIÓN ACREDITADA

8000001038 - MERCAMADRID FORMACION

CIF- RAZÓN SOCIAL

A28327393 - MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID SA

SEDE SOCIAL

CT VILLAVERDE VALL 0003, 28041, MADRID, MADRID

Se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha verificado la información aportada en la solicitud, así como la documentación justificativa de su contenido y se han realizado las validaciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y prescripciones recogidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en sus normas de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La directora general de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Segundo.- Vistas las disposiciones de general aplicación y los informes técnicos correspondientes, esta Dirección General:

RESUELVE

Primero.- Conceder la modificación de la acreditación a la entidad de teleformación solicitante, que a continuación se especifica, a fin de incorporar una especialidad formativa de certificado de profesionalidad:

Código y denominación de la especialidad formativa acreditada

COML0110 - ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN





Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Segundo.- La entidad de formación arriba referenciada está obligada a mantener las condiciones (medios tecnológicos, materiales y humanos) que han dado lugar a su acreditación, adaptándolas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad formativa acreditada conforme a lo establecido en la letra d del artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre y en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo. La Dirección General de Formación revisará anualmente el cumplimiento de todas las prescripciones y requisitos establecidos para dicha acreditación en la modalidad de teleformación, siempre que la entidad de formación arriba referenciada imparta acciones formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Empleo en el término de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
Mariola Olivera Fernández

